

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 151 – 2015 - CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décimo Tercera sesión Ordinaria de fecha veinte de noviembre del año dos mil quince, ha decidido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece:

"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas."

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, precisa:

"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia."

Que, conforme al tenor del inciso u) del Artículo 13°, del R. I.O.F. del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°049-2013-GR CUSCO, donde se establece que es atribución del Consejo Regional del Cusco:

"Autorizar los viajes en Comisión Oficial de Servicio fuera del país, del Presidente, del Vicepresidente, Los Consejeros Regionales y funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del Departamento de los Consejeros Regionales (...)."





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



Que, mediante Acuerdo Regional N°111-2015-GRP-CRP, se aprobó la realización del "V CONGRESO NACIONAL DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES DEL PERÚ ANCOR-PERÚ" en la ciudad de Puno, del 16 al 19 de noviembre del 2015.

Que, mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 145 - 2015-CR/GRC CUSCO, se dispuso la autorización al viaje en comisión de servicios de los Consejeros Regionales, con motivo de asistir al "V CONGRESO NACIONAL DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES DEL PERÚ, ANCOR-PERÚ". En la ciudad de Puno, los días 16, 17, 18, 19 de noviembre 2015; evento en el cual se arribó a diversas conclusiones y que, de las cuales se dispuso el fortalecimiento institucional a nivel de órganos de gobierno que cumplen con funciones de carácter normativo a nivel regional, Consejos Regionales, quedando pendiente la reunión a llevarse a cabo en la ciudad de Lima en fecha 04 de diciembre, ante la cual se eligió al Consejero Ing. Alain Elvis Alanoca Aragón, a efectos de integrar la comitiva que haga las gestiones correspondientes para consolidar los temas tratados, como el estatuto e institucionalización de la Asociación de Consejeros y Consejeras Regionales del Perú.



Que, ante el pleno del Consejo Regional fue expuesto y sustentado el pedido verbal del Consejero Regional Ing. Alain Elvis Alanoca Aragón, para la autorización del viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima, el día 04 de Diciembre del 2015, con motivo de consolidar y formalizar los acuerdos arribados en el "V CONGRESO NACIONAL DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES DEL PERÚ, ANCOR-PERÚ".



Por lo que, el Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje en Comisión de Servicios, al Consejero Regional Ing. Alain Elvis Alanoca Aragón, a la ciudad de Lima el día 04 de diciembre, con motivo de consolidar y formalizar los acuerdos arribados en el "V CONGRESO NACIONAL DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES DEL PERÚ, ANCOR-PERÚ", en mérito de haber sido designado para integrar de la comitiva de viaje.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Habilitación de pasajes aéreos ida y vuelta vía aérea, Cusco - Lima - Cusco, para el viaje en Comisión de Servicios del Consejero Regional Ing. Alain Elvis Alanoca Aragón, el día **04 de diciembre del 2015**, así como los viáticos respectivos, conforme al D.S. N°007-2013-EF, con cargo a la **Meta: 0071**, "Debatir Propositiones Legislativas", cuya cadena funcional es la siguiente:

Específica de Gasto: **232121**, Pasajes y Gastos de Transporte.
232122, Viáticos y asignaciones por comisión de servicio.

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE que el Consejero Regional del Consejo Regional Cusco, Ing. Alain Elvis Alanoca Aragón, cumpla con dar cuenta del viaje autorizado en comisión de servicios, en la Sesión Ordinaria próxima a la emisión del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la dispensa de lectura y aprobación del acta, para su implementación y cumplimiento correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- El presente acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y se publicará en el portal del Gobierno Regional de cusco.

Dado en la Ciudad del Cusco a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil quince.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragón
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dante Carrasco Solís
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL